CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
17 OCT. 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 6:52 pm

PROYECTO DE LEY DICTA MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA EVITAR MAYOR DESEMPLEO E INSEGURIDAD CIUDADANA EN EL MARCO DEL DL 1293

El grupo parlamentario Podemos Perú, a iniciativa de congresista de la República que suscribe, José León Luna Gálvez, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente:

PROYECTO DE LEY

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 6 DECRETO LEGISLATIVO 1293, QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA FORMALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL, A FIN DE EVITAR MAYOR DESEMPLEO E INSEGURIDAD CIUDADANA

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto dictar disposiciones especiales y extraordinarias a fin de no generar mayor desempleo en el país y evitar acciones de inseguridad ciudadana, al no haberse cumplido de manera satisfactoria el proceso de formalización previsto en el artículo 6 Decreto Legislativo 1293, que declara de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal.

<u>Artículo 2</u>. Modificación del artículo 6 del Decreto Legislativo 1293, que declara de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal

Modificase el artículo 6 Decreto Legislativo 1293, que declara de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal, en los términos siguientes:

"Artículo 6. Vigencia del Proceso de Formalización Minera Integral

El plazo de vigencia del proceso de formalización minera integral de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal culmina el 31 de diciembre de **<u>2026</u>**"

Congreso de la República
José Alberto Arriola Tuesta
Congresista

Lima octubre del 2024

Juárez C
Heidy Juárez Calle.

Edgar Tello Montes

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. INICIATIVAS LEGISLATIVAS

Existen iniciativas 7462 y 8899, que versan sobre la misma materia[1].

II PROBLEMÁTICA

La problemática que se quiere evitar es el desempleo masivo e inseguridad ciudadana que se generaría, por la paralización de actividades al vencerse el plazo de formalización minera integral de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal culmina el 31 de diciembre de 2024.

III FUNDAMENTOS

La minera artesanal es una actividad ancestral en el país que requiere ser regulada y pese a los múltiples esfuerzos es un trabajo que aún está pendiente.

Así, el proceso ha ido evolucionado -y también postergándose-; en el gobierno del expresidente Alan García, se declaró de interés nacional el ordenamiento minero en Madre de Dios, a través del Decreto de Urgencia N.º 012-2010, y se creó el Plan Nacional para la Formalización de la Minería Artesanal, aprobado mediante Decreto Supremo 013-2011-EM.

Posteriormente se expide el Decreto Legislativo 1105, que establece disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal y luego el Decreto Legislativo 1293, con el que se declara de interés

[1] Congresistas Paul Gutiérrez y Segundo Quiroz

nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería informal.

Luego de ello el parlamento empezó a intervenir -viendo la necesidad de los sectores involucrados- y expidió la Ley 31007, Ley que amplía el proceso de formalización hasta el 31 de diciembre de 2021, y mediante Ley 31388, publicada el 31 diciembre 2021 (ultimo día) se amplio el plazo hasta el 31 de diciembre del 2024.

Lo cierto es que el plazo está nuevamente próximo a vencer y los resultados de formalización del REINFO, no son los más alentadores.

Según el portal del Ministerio de Energía y Minas[2] existen 84, 518 registros en el Registro Integral de Formalización Minera – Reinfo, de los cuales 65, 951 están en situación de "suspendidos" y solo 18, 567 como vigentes.

Cabe señalar que las cifras totales no corresponden a la realidad de la actividad minera artesanal, porque mucha de ella, es también informal, por lo que el universo de personas que se dedican a la minería pequeña y artesanal en el Perú sería mucho mayor a las cifras "oficiales".

De acuerdo con un estudio de USAID[3], solo en Madre de Dios existen 46, 611 mineros artesanales, 31, 390 se encuentran en condición de informales y 9, 393, son ilegales, y 5, 888 personas, trabajan en operaciones formalizadas.

Siendo así, nuestra preocupación para la elaboración de la presente medida se centra en:

1) Desempleo, generado por la persecución de miles de mineros que tendrían que cambiar la actividad económica.

2) Incremento de la inseguridad ciudadana debido al desempleo y migración de las personas que se dedican a dicha actividad que, sin tener recursos económicos, podrían ser obligados a generar situaciones indeseadas de

[2] https://pad.minem.gob.pe/REINFO_WEB/Index.aspx

[3] Radiografía de la minería artesanal y de pequeña escala en Madre de Dios

inseguridad ciudadana.

Se estima que por cada registro de minería artesanal que existe en el REINFO, están 6 personas que dependen "laboral" y económicamente de él, y estos a su vez mantienen a su grupo familiar, por lo que el número de personas afectadas de forma directa e indirecta podrían llegar a los 3 millones, sin contar la actividad comercial asociada a dicha actividad, mayoritariamente

Es pues, un problema social con una solución más compleja, que tan solo prohibir, o tratar de erradicar, y el país ya se encuentra polarizado y dividido, incluso paralizando -cada vez de forma más seguida- como medidas de protesta de la ciudadanía y empresarios formales, por la ola de crímenes e inseguridad ciudadana que estamos atravesando.

Si bien están las normas y las directivas para el proceso de formalización -el cual no concluye hasta ahora- es necesario, en la situación que nos encontramos (crisis de seguridad ciudadana) que éste proceso, que ya ha tomado muchos años se concluya con un mayor número de mineros artesanales formalizados, de lo contrario, seria un retroceso al proceso ya avanzado, lo mismo sucedería si se cambia el sistema o modalidad para su formalización.

No proponemos la reapertura del Reinfo, sino solamente ampliar el plazo para que los mineros ya inscritos, culminen este proceso, oportunidad que servirá incluso para que el Poder Ejecutivo haga los ajustes necesarios y que logre el objetivo de manera más optima, es decir, formalización del mayor número posible.

La formalización permite por su parte que los mineros puedan vender su producto a precios justos, en contraposición cuando ejercen dicha actividad de forma "informal" y ni que decir "ilegal", en donde tiene que recurrir a malas prácticas y aprovechamiento de terceros que reducen considerablemente el producto de su actividad, en desmedro de sus familias.

Otro problema grave que se ahonda con la minería no formalizada (que podría ser

informal, y claro está la ilegal) desarrolla actividades en zonas no permitidas, fuera de control y dañando significativamente el medio ambiente, situación que no sucede -o no debería suceder- con la minería artesanal formalizada, también ahí la importancia de lograr la formalización del mayor número posible de mineros artesanales formalizados.

ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO:

La presente iniciativa no irroga gasto al erario de la nación, toda vez que lo que busca es la ampliación de un plazo que esta por vencer el 31 de diciembre del 2024.

Al ampliarse el plazo, va a permitir que el proceso iniciado hace muchos atrás continue, por lo que los recursos empleados por el Estado Peruano, -para formalizar a los mineros artesanales-, no se desperdicie al interrumpirse éste proceso sin haber logrado su cometido o al menos gran parte de su objetivo.

El beneficio será para más de 60,000 mineros artesanales de manera directa, que potencialmente podrán concluir su proceso de formalización, y que, al formalizar su actividad, podrán ser más competitivos en cuanto a la venta del producto beneficiándose, ellos, sus trabajadores y sus familias.

El costo que se evitará es que miles de ellos, quedarían desempleados y con la consiguiente represión del Estado, que los obligaría a migrar a otras ciudades, generando otro tipo de problemas sociales.

EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LALEGISLACIÓN NACIONAL

La presente norma modifica el artículo 6 Decreto Legislativo 1293, que declara de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal, ampliando el plazo que está por concluir el 31 de diciembre del

2024, al 31 de diciembre del 2026.

RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

La propuesta guarda relación con las siguientes políticas del Acuerdo Nacional, la cual procedemos a transcribir:

- **DÈCIMA: Reducción de la pobreza**

Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas. Asimismo, nos comprometemos a combatir la discriminación por razones de inequidad entre hombres y mujeres, origen étnico, raza, edad, credo o discapacidad. En tal sentido, privilegiaremos la asistencia a los grupos en extrema pobreza, excluidos y vulnerables.

Con este objetivo, partiendo de un enfoque de desarrollo humano sustentable, con equidad entre hombres y mujeres, sin discriminación, y en forma descentralizada, el Estado: (a) Promoverá la producción, el desarrollo empresarial local y el empleo; (b) fortalecerá las capacidades locales de gestión que promuevan el acceso a la información, la capacitación, la transferencia tecnológica y un mayor acceso al crédito; (c) promoverá la ejecución de proyectos de infraestructura logística y productiva, como parte de planes integrales de desarrollo local y regional con intervención de la actividad privada; (d) asignará recursos crecientes de inversión social en educación y salud para maximizar la eficiencia de los programas, orientándolos hacia las personas de mayor pobreza; (e) fomentará el pleno ejercicio de la ciudadanía y la participación de los ciudadanos en situación de pobreza en la identificación de necesidades, el diseño de soluciones y la gestión de los

programas; (f) establecerá un sistema local de identificación, atención y promoción del empleo a personas sin sustento; (g) fomentará el desarrollo institucional, la eficacia, la equidad y la transparencia del Estado en el uso de los recursos en general y, especialmente, en aquellos orientados a programas de reducción de la pobreza, propiciando el concurso y la vigilancia de la sociedad civil; (h) garantizará el ejercicio de los derechos de las personas y el acceso a la administración de justicia de la población que vive en situación de pobreza; (i) fomentará una cultura de prevención y control de riesgos y vulnerabilidades ante los desastres, asignando recursos para la prevención, asistencia y reconstrucción.

- **DÉCIMO OCTAVA: Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica**

Nos comprometemos a incrementar la competitividad del país con el objeto de alcanzar un crecimiento económico sostenido que genere empleos de calidad e integre exitosamente al Perú en la economía global. La mejora en la competitividad de todas las formas empresariales, incluyendo la de la pequeña y micro empresa, corresponde a un esfuerzo de toda la sociedad y en particular de los empresarios, los trabajadores y el Estado, para promover el acceso a una educación de calidad, un clima político y jurídico favorable y estable para la inversión privada así como para la gestión pública y privada. Asimismo, nos comprometemos a promover y lograr la formalización de las actividades y relaciones económicas en todos los niveles.

Con este objetivo el Estado: (a) consolidará una administración eficiente, promotora, transparente, moderna y descentralizada; (b) garantizará un marco legal que promueva la formalización y la competitividad de la actividad económica; (c) procurará una simplificación administrativa eficaz y continua, y eliminará las barreras de acceso y salida al mercado; (d) proveerá infraestructura adecuada; (e) promoverá una mayor competencia en los mercados de bienes y servicios, financieros y de capitales; (f) propiciará una política tributaria que no grave la inversión, el empleo y las exportaciones; (g) promoverá el valor agregado de bienes y servicios e incrementará las exportaciones, especialmente las no tradicionales; (h) garantizará el acceso a la información económica; (i) fomentará la investigación,

creación, adaptación y transferencia tecnológica y científica; (j) facilitará la capacitación de los cuadros gerenciales y de la fuerza laboral; y (k) construirá una cultura de competitividad y de compromiso empresarial con los objetivos nacionales.

- **DÉCIMO NOVENA: Desarrollo sostenible y gestión ambiental**

Nos comprometemos a integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Nos comprometemos también a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país.

Con ese objetivo el Estado: (a) fortalecerá la institucionalidad de la gestión ambiental optimizando la coordinación entre la sociedad civil, la autoridad ambiental nacional, las sectoriales y los niveles de gestión descentralizada, en el marco de un sistema nacional de gestión ambiental; (b) promoverá la participación responsable e informada del sector privado y de la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales y en la vigilancia de su cumplimiento, y fomentará una mayor conciencia ambiental; (c) promoverá el ordenamiento territorial, el manejo de cuencas, bosques y zonas marino costeras así como la recuperación de ambientes degradados, considerando la vulnerabilidad del territorio; (d) impulsará la aplicación de instrumentos de gestión ambiental, privilegiando los de prevención y producción limpias; (e) incorporará en las cuentas nacionales la valoración de la oferta de los recursos naturales y ambientales, la degradación ambiental y la internalización de los costos ambientales; (f) estimulará la inversión ambiental y la transferencia de tecnología para la generación de actividades industriales, mineras, de transporte, de saneamiento y de energía más limpias y competitivas, así como del aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, la biotecnología, el biocomercio y el turismo; (g) promoverá y evaluará permanentemente el uso eficiente, la preservación y conservación del suelo, subsuelo, agua y aire, evitando

las externalidades ambientales negativas; (h) reconocerá y defenderá el conocimiento y la cultura tradicionales indígenas, regulando su protección y registro, el acceso y la distribución de beneficios de los recursos genéticos; (i) promoverá el ordenamiento urbano, así como el manejo integrado de residuos urbanos e industriales que estimule su reducción, reuso y reciclaje; (j) fortalecerá la educación y la investigación ambiental; (k) implementará el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental para asegurar la participación ciudadana, la coordinación multisectorial y el cumplimiento de las empresas de los criterios y condiciones de protección ambiental; (l) regulará la eliminación de la contaminación sonora; (m) cumplirá los tratados internacionales en materia de gestión ambiental, así como facilitará la participación y el apoyo de la cooperación internacional para recuperar y mantener el equilibrio ecológico; y (n) desarrollará la Estrategia Nacional de Comercio y Ambiente.